REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE N°:	**11001-33-42-046-2016-00374-00**
DEMANDANTE:	**MELBA FABIOLA TALERO PINZÓN**
DEMANDADO:	**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**
MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Previo a pronunciarse respecto de la concesión del recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte accionada obrante a folios 115 a 124 del expediente contra la sentencia proferida dentro del proceso de la referencia el día 5 de octubre de 2017[1] , procede el Despacho a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 192, inc. 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuando la sentencia de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra la misma se haya interpuesto recurso de apelación, el Juez deberá convocar a las partes para que se lleve a cabo la celebración de la audiencia de conciliación. El mencionado artículo en su tenor literal, dispone:

> ***"Artículo 192.*** *Cumplimiento de sentencias o conciliaciones por parte de las entidades públicas.*
>
> *(...)*
>
> *Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el*

[1] Folios 100 a 109

apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso. (Subraya por el Despacho)

(...)"

En consecuencia, se fija fecha para celebrar audiencia de conciliación para el día **siete (7) de febrero de dos mil dieciocho (2018), a las diez de la mañana (10:00 a.m.),** en la sede de este Despacho ubicado en la carrera 57 No. 43 – 91 CAN, piso 6°.

El Despacho advierte que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio y en caso de ser la parte apelante la que no asistiere injustificadamente, se declarará desierto el recurso interpuesto.

Por último, se acepta la renuncia presentada por el abogado Alejandro Báez Atehortua como apoderado de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, conforme al escrito obrante a folio 129 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELKIN ALONSO RODRIGUEZ RODRÍGUEZ
Juez

smgs

JUZGADO 46 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 14 de diciembre de 2017 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 44

MARÍA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA
SECRETARIA